

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/MEGC/52/2022

VS

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 8 (ocho) de junio de 2022 (dos mil veintidós). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/MEGC/52/2022, interpuesto por la [REDACTED] contra la respuesta a su solicitud de información presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, con número de folio [REDACTED] de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 19 (diecinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), la [REDACTED] presentó su solicitud de información mediante la plataforma Nacional de Transparencia Querétaro, siendo el sujeto obligado la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, requiriendo lo siguiente: -----

- "1. ¿Cuál es el presupuesto de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y el presupuesto total de egresos del Órgano Garante de Transparencia estatal, desagregados por año desde 2010 hasta 2021?*
- 2. ¿Cuál es el número total del personal que ha tenido el Órgano Garante de Transparencia estatal incluido sus titulares, desagregados por año de 2010 a 2021?*
- 3. ¿Cuántos recursos han sido iniciados ante el pleno del Órgano Garante de Transparencia estatal, desagregados por año de 2010 a 2021?*
- 4. ¿Cuántos recursos han sido concluidos favorablemente al quejoso ante el pleno del Órgano Garante de Transparencia estatal, desagregados por año de 2010 a 2021?*
- 5. ¿Cuántos recursos han sido resueltos en contra del quejoso ante el pleno del Órgano Garante de Transparencia estatal, desagregados por año de 2010 a 2021?*
- 6. ¿Cuántos recursos han sido desechados por improcedentes por el pleno del Órgano Garante de Transparencia estatal, desagregados por año de 2010 a 2021?*
- 7. ¿Cuáles son las recomendaciones no vinculantes promovidas por el Órgano Garante de Transparencia estatal y que fueron aprobadas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, desagregadas por año desde la creación del Sistema hasta 2021?*
- 8. ¿Cuáles han sido los principales retos que ha promovido el Órgano Garante de Transparencia estatal para mejorar el combate a la corrupción, desagregados por año desde la creación del Sistema Estatal Anticorrupción hasta el 2021?*
- 9. ¿Cuáles son las acciones conjuntas que ha emprendido el Órgano Garante de Transparencia estatal en conjunto con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, desagregadas por año desde la creación del Sistema hasta 2021?*
- 10. De la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia que realiza el Órgano Garante de Transparencia estatal, ¿cuántas sanciones han sido impuestas por el pleno, de qué tipo y cuáles se han ejecutado por la autoridad competente, desagregadas por año de 2010 a 2021?*
- 11. ¿Cuál es la solicitud de acceso a la información pública que el Órgano Garante de Transparencia estatal ha recibido con mayor frecuencia, desagregadas por año de 2015 a 2021?*

12. Favor de entregar el nombramiento vigente de la autoridad investigadora, substanciadora y del Órgano interno de Control, en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13. Solicitud conocer si el Comité de Participación Ciudadana estatal es sujeto obligado por la Ley de Transparencia del Estado.

14. ¿A qué número asciende el número de sujetos obligados en el estado, desagregados por año de 2010 a 2021?" (Sic)

SEGUNDO. El día 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós) la [REDACTED] presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), con número de folio [REDACTED] presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro.--
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio INFOQRO/SE/UT/01/2022, de fecha 03 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la C. **Alejandra Vargas Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio INFOQRO/DA/0094/2021, de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por la C. **Estefani Rincón Rangel, Directora de Administración** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.-----

Documentales, a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la **Unidad de Transparencia de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el Informe Justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día 28 (veintiocho) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), mediante oficio número INFOQRO/PG/068/2022. -----

TERCERO. - Por Acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, remitiendo el Informe Justificado en tiempo

y forma, a través del oficio INFOQRO/SE/290/2022, recibido en fecha 11 (once) de marzo del 2022 (dos mil veintidós), sin anexar pruebas. -----

CUARTO. - En fecha 6 (seis) de junio de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo por perdido el derecho de la C. [REDACTED] para hacer manifestación alguna respecto del Informe Justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

S E N O I C A T U A C C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED] respecto de las solicitudes de información de la cual tuvo conocimiento la **Unidad de Transparencia de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro**, en fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado a los **Organismos Autónomos** establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y trámite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, a la ahora recurrente la [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece: -----

"la pregunta número 7 de la solicitud de información no fue respondida, en su lugar respondieron a la pregunta número 11, repitiendo la información en ese numeral ." (Sic)

En virtud de lo anterior, se desprende que la información solicitada por el Recurrente, es información pública, la cual se encuentra prevista en las fracciones **IX, XX, XXIX y XXXVI**, del **artículo 66** y las fracciones **I, IV y VII** del **artículo 67** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mismas que refieren el número total de las plazas y del personal de base y confianza, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, la información financiera sobre el presupuesto asignado; las estadísticas generadas; los mecanismos de participación ciudadana.

Asimismo, la relación de resoluciones emitidas; resultado de las evaluaciones de los sujetos obligados; denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados. -----

CUARTO. El recurrente presentó su **solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro**, el día 19 (diecinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno); acorde al artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Sujeto Obligado tenía 20 días hábiles para notificar la respuesta a la solicitud de información, es decir, se dio respuesta al recurrente dentro del plazo contemplado en este numeral de la ley en comento. -----

QUINTO. Posteriormente, mediante oficio INFOQRO/SE/290/2022, recibido en fecha 11 (once) de marzo del 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Licenciada Alejandra Vargas Vásquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se presentó el **Informe Justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. -----

La [REDACTED] no realizó manifestaciones respecto al informe justificado presentado por la **Unidad de Transparencia de la Comisión de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro**, el cual le fue notificado por esta Comisión el día 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós). -----

Entrando al análisis de las respuestas respecto a entrega de la información que hace el sujeto obligado, tenemos lo siguiente: -----

De la respuesta otorgada por el sujeto obligado, tenemos que éste hace entrega los puntos concernientes a las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.-----

Ahora bien, se observa que el sujeto obligado contesta la pregunta número 7 (siete), sin embargo, si bien la persona recurrente refiere a la información concerniente al cuestionamiento número 11 (once), lo real es el punto número 10 (diez).-----

Posteriormente en el informe justificado se desprende que la Titular de la Unidad de Transparencia adjunta una tabla desagregada por año desde el 2017 (dos mil diecisiete) hasta el 2021 (dos mil veintiuno) y se menciona que no se presentaron Recomendaciones no vinculantes promovidas por esta Comisión y aprobadas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.-----

Por lo anterior, se concluye que el sujeto obligado hace la entrega de la información solicitada por la hoy Recurrente en la pregunta número 7 (siete) de su solicitud de información, por lo que se tiene a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro dando total respuesta antes de dictar la presente resolución y en tal virtud queda

sin materia el presente recurso de revisión, de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro¹. ---

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

S PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la [REDACTED] en contra de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

E SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 123, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se sobresee el presente recurso de revisión en todos y cada uno de los puntos solicitados: -----

1. *¿Cuál es el presupuesto de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y el presupuesto total de egresos del Órgano Garante de Transparencia estatal, desagregados por año desde 2010 hasta 2021?*
2. *¿Cuál es el número total del personal que ha tenido el Órgano Garante de Transparencia estatal incluido sus titulares, desagregados por año de 2010 a 2021?*
3. *¿Cuántos recursos han sido iniciados ante el pleno del Órgano Garante de Transparencia estatal, desagregados por año de 2010 a 2021?*
4. *¿Cuántos recursos han sido concluidos favorablemente al quejoso ante el pleno del Órgano Garante de Transparencia estatal, desagregados por año de 2010 a 2021?*
5. *¿Cuántos recursos han sido resueltos en contra del quejoso ante el pleno del Órgano Garante de Transparencia estatal, desagregados por año de 2010 a 2021?*
6. *¿Cuántos recursos han sido desechados por improcedentes por el pleno del Órgano Garante de Transparencia estatal, desagregados por año de 2010 a 2021?*
7. *¿Cuáles son las recomendaciones no vinculantes promovidas por el Órgano Garante de Transparencia estatal y que fueron aprobadas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, desagregadas por año desde la creación del Sistema hasta 2021?*
8. *¿Cuáles han sido los principales retos que ha promovido el Órgano Garante de Transparencia estatal para mejorar el combate a la corrupción, desagregados por año desde la creación del Sistema Estatal Anticorrupción hasta el 2021?*
9. *¿Cuáles son las acciones conjuntas que ha emprendido el Órgano Garante de Transparencia estatal en conjunto con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, desagregadas por año desde la creación del Sistema hasta 2021?*
10. *De la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia que realiza el Órgano Garante de Transparencia estatal, ¿cuántas sanciones han sido impuestas por el pleno, de qué tipo y cuáles se han ejecutado por la autoridad competente, desagregadas por año de 2010 a 2021?*
11. *¿Cuál es la solicitud de acceso a la información pública que el Órgano Garante de Transparencia estatal ha recibido con mayor frecuencia, desagregadas por año de 2015 a 2021?*
12. *Favor de entregar el nombramiento vigente de la autoridad investigadora, substancial o del Órgano interno de Control, en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*
13. *Solicito conocer si el Comité de Participación Ciudadana estatal es sujeto obligado por la Ley de Transparencia del Estado.*
14. *¿A qué número asciende el número de sujetos obligados en el estado, desagregados por año de 2010 a 2021?" (Sic)*

¹ "Artículo 154. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...] III. El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución;"

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la **Décima Primera Sesión Ordinaria de Pleno**, de fecha **8 (ocho) de junio de 2022 (dos mil veintidós)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quien da fe de lo fe.



MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA **9 (NUEVE) DE JUNIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**. CONSTE.
LGR